



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 222/2020**

A La : Comisión Permanente de **Recursos Naturales**.

CC : **José Domingo Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Feliz F.**  
Director Dirección Técnica de Revisión Legislativa.

Asunto : Informe adicional sobre proyecto de Ley que modifica los artículos 4, 6,8 y 11 de la Ley No.142-97, del 1 de julio de 1997, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata (CORAPP).

Referencia : Oficio **No.0003005**, de fecha 02 de septiembre del 2020.  
(Expediente No. 00038-2020-SLO-SE)

**Condición : Informe adicional**

Por la presente, le remitimos la propuesta de modificación al artículo 4 de la iniciativa 00038, proyecto de Ley que modifica los artículos 4, 6,8 y 11 de la Ley No.142-97, del 1 de julio de 1997, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata (CORAPP), en la que se agrega un alcalde a los representantes de los municipios de la provincia Puerto Plata y un representante del sector religioso no católico, cambios sugeridos por la proponente de la iniciativa. Esta dirección entiende que con tales cambios se da respuesta a la participación equilibrada, desde el punto de vista poblacional, de la integración del Consejo en lo referente a los alcaldes. Por igual, al integrar un representante de las iglesias evangélicas soluciona la participación de las distintas expresiones religiosas. A partir de lo planteado, sugerimos la siguiente redacción.

**Artículo 4. – Modificación artículo 6.** Se modifica el artículo 6, de la Ley No.142-97, del 1 de julio de 1997, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata (CORAPP), para que diga de la manera siguiente:

**Artículo 6.-** *La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata (CORAPP) será dirigida por un Consejo de Directores que estará integrado por trece miembros, de la manera siguiente:*

- a) *Un presidente, nombrado por el Poder Ejecutivo, quien presidirá el Consejo;*
- b) *El obispo de la Diócesis de Puerto Plata;*
- c) *Un representante de las Iglesias Evangélicas;*
- d) *El gobernador provincial;*
- e) *El alcalde del municipio Puerto Plata;*
- f) *El presidente de la Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata;*
- g) *El presidente del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), de Puerto Plata;*
- h) *El director provincial de Salud Pública, de Puerto Plata;*
- i) *Un representante de la Asociación de Hoteles, Restaurantes y Empresas Turísticas del Norte, Inc. (ASHONORTE);*
- j) *Un alcalde en representación de los municipios de Imbert, Altamira, Villa Isabela, Luperón, Los Hidalgos y Guanatico, escogidos entre ellos, elegido por un periodo de dos años y que se alternará como miembro del Consejo;*
- k) *Un alcalde de representación de los municipios de Sosua y Villa Montellano, elegido por un periodo de dos años y que se alternará como miembro del Consejo;*
- l) *El presidente de la Federación de Juntas de Vecinos de la provincia Puerto Plata Inc.;*
- m) *El director o un representante del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarilla.*

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.  
Director

